



**ACUERDO REGIONAL N° 115-2013-GRJ/CR.**

REG. N°	433065
EXP. N°	303553

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 07 días del mes de mayo de 2013, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal k) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; Que, mediante Acuerdo Regional N° 037-2013-GRJ/CR, de 05 de marzo de 2013, se encarga a la Comisión Permanente de Infraestructura la verificación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de San Martín de Pangoa II Etapa";

Que, la Comisión Permanente de Infraestructura presenta el Informe Final N° 001-2013-GRJ-CR/CPI, aprobado por mayoría, que contiene las conclusiones siguientes: a) La Municipalidad Distrital de Pangoa con Oficio N° 428-2011-A-MDP, de 05 de julio de 2011, manifestó que tenía capacidad operativa para la administración y ejecución del proyecto "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de San Martín de Pangoa II Etapa" antes de la aprobación del Acuerdo Regional que autorizaba la transferencia financiera; sin embargo, en el Convenio N° 030-2011-GGR/GRJ, se acuerda que la ejecución del proyecto se hará por la modalidad de ejecución indirecta (Contrata); b) La I Etapa del proyecto presentaba problemas y no se encontraba aún liquidada al momento de que el Ejecutivo Regional proponga al Consejo Regional la Transferencia para la Ejecución de la II Etapa del proyecto; c) El Consejo Regional aprobó con **Acuerdo Regional N° 326-2011-GRJ/CR**, el 26 de julio de 2011, la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Pangoa; y dispuso en su **ARTÍCULO SEGUNDO** encargar bajo responsabilidad **a la Gerencia General del Gobierno Regional Junín, el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales son entregados los recursos del Gobierno Regional Junín a los Gobiernos Locales**; y, este encargo es reafirmado en la cláusula sexta del Convenio de Transferencia Financiera N° 030-2011-GGR/GRJ, suscrito por el mismo Gerente General Regional en representación del Gobierno Regional Junín; d) El Gobierno Regional Junín cumplió la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Pangoa al 100% el 15 de octubre de 2011, y la MUNICIPALIDAD traslado a las cuentas de Donaciones Madrid y Recursos Directamente Recaudados mediante Carta Orden, **al presente solo se cuenta con S/. 1,308.97 (mil trescientos ocho con 97/100 nuevos soles), para la ejecución del proyecto**, y, la Municipalidad convocó a proceso de Licitación Pública N° 002-2012-CE/MDP, para su ejecución; e) La Gerencia General Regional omitió designar a un responsable que tenía que ser acreditado por la MUNICIPALIDAD para verificar y garantizar la adecuada ejecución del proyecto; y, f) Al presente la problemática del presente proyecto se encuentra en investigaciones en la Fiscalía Anticorrupción – Carpeta Fiscal N° 22060/5500-2013-085-0, y a la vez en la Contraloría General de la República, asimismo recomienda a la Presidencia del Gobierno Regional Junín: a) Suspéndase las transferencias Financieras a los Gobiernos Locales Distritales, que no ostenten capacidad técnica ni operativa para la ejecución de los proyectos por administración directa; b) Remitir copia del presente informe a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a la Contraloría General de la República para deslindar las responsabilidades de los implicados en el incumplimiento del Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 326-2011-GRJ/CR y de la cláusula sexta del Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pangoa N° 030-2011-GGR/GRJ, al no designar al responsable del Gobierno Regional Junín para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos; una vez establecidas las responsabilidades de los servidores y funcionarios, remitir los actuados a la Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de establecer las sanciones administrativas respectivas; c) Revisar todos los Convenios suscritos por el Gerente General Regional en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, sobre delegación de funciones, porque inicialmente se hicieron los trámites para la ejecución de proyecto bajo la modalidad de administración directa y en los Convenios se dispusieron realizarlos bajo la modalidad de ejecución





presupuestal indirecta (Contrata); d) La Gerencia General Regional deberá deducir un porcentaje (%) de las transferencias financieras para la contrata de un profesional de parte del Gobierno Regional Junín, que se encargue del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales son entregados los recursos; e) Exhortar a la Municipalidad Distrital de Pangoa, la ejecución del proyecto honrando el cumplimiento del Convenio; y, f) Solicitar al Procurador Público Regional se apersona al proceso Carpeta Fiscal N° 22060/5500-2013-085-0, en función al Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pangoa N° 030-2011-GGR/GRJ;

Que, el numeral 3) de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, prescribe que La entidad pública que transfiere, (...) es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales les fueron entregados los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deberán ser destinados sólo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia conforme al presente artículo.

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 243° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que: Las consecuencias civiles, administrativas o penales de la responsabilidad de las autoridades son independientes y se exigen de acuerdo a lo previsto en su respectiva legislación; y, los procedimientos para la exigencia de la responsabilidad penal o civil no afectan la potestad de las entidades para instruir y decidir sobre la responsabilidad administrativa, salvo disposición judicial expresa en contrario;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno;

El Consejo Regional con el voto **MAYORITARIO** de sus miembros:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Informe Final N° 001-2013-GRJ-CR/CPI de la Comisión Permanente de Infraestructura sobre la verificación de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los sistemas de agua potable y alcantarillado de la localidad de San Martín de Pangoa II Etapa".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR** el Informe Final N° 001-2013-GRJ-CR/CPI, a la Presidencia del Gobierno Regional Junín a fin de que, conforme a sus funciones y atribuciones implemente las recomendaciones siguientes: a) Suspéndase las transferencias Financieras a los Gobiernos Locales Distritales, que no ostenten capacidad técnica ni operativa para la ejecución de los proyectos por administración directa, b) Remitir copia del presente informe a la Oficina Regional de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, a la Contraloría General de la República para deslindar las responsabilidades de los implicados en el incumplimiento del Artículo Segundo del Acuerdo Regional N° 326-2011-GRJ/CR y de la cláusula sexta del Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pangoa N° 030-2011-GGR/GRJ, al no designar al responsable del Gobierno Regional Junín para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales fueron entregados los recursos; una vez establecidas las responsabilidades de los servidores y funcionarios, remitir los actuados a la Comisiones Permanente y Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios a fin de establecer las sanciones administrativas respectivas; c) Revisar todos los Convenios suscritos por el Gerente General Regional en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR, sobre delegación de funciones, porque inicialmente se hicieron los trámites para la ejecución de proyecto bajo la modalidad de administración directa y en los Convenios se dispusieron realizarlos bajo la modalidad de ejecución presupuestal indirecta (Contrata); d) La Gerencia General Regional deberá deducir un porcentaje (%) de las transferencias financieras para la contrata de un profesional de parte del Gobierno Regional Junín, que se encargue del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales son entregados los recursos; e) Exhortar a la Municipalidad Distrital de Pangoa, la ejecución del proyecto honrando el cumplimiento del Convenio; y, f) Solicitar al Procurador Público Regional se apersona al proceso Carpeta Fiscal N° 22060/5500-2013-085-0, en función al Convenio de Transferencia Financiera para Ejecución de Obra Pública entre el Gobierno Regional Junín y la Municipalidad Distrital de Pangoa N° 030-2011-GGR/GRJ.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL

Dr. Eddy R. Misari Conde  
CONSEJERO DELEGADO

CONSEJO REGIONAL JUNÍN

Lo que Transcribo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Huancayo,

Abog.   
SECRETARÍA EJECUTIVA  
CONSEJO REGIONAL